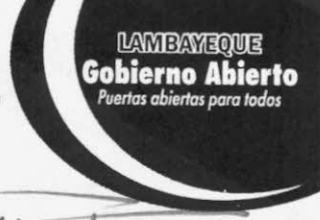




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque  
www.munilambayeque.gob.pe



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

*Por el Transp*

## ACUERDO DE CONCEJO N°. 011 /2017-MPL.

Lambayeque, 27 de enero 2017.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme indica el Artículo 9° inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales.

Que, la responsable de Área de Comedores Populares mediante Informe N° 024/2017-MPL-SGAA-JACP de fecha 23 de enero de 2017, solicitó se apruebe el Convenio de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria – PAC entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Lambayeque, durante el ejercicio del año 2017, por ser de suma urgencia. Por ello, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social a través del Informe N° 008/2017-MPL-GEDEIS de fecha 25 de enero de 2017, requirió se dé cumplimiento a lo solicitado por el encargado de Área de Comedores Populares, y se apruebe el Convenio de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria – PAC, es por ello que adjunta el modelo de convenio para ser suscrito por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la comuna lambayecana, el cual fue aprobado por R.M N° 010-2017-MIDIS, para opinión y traslado correspondiente a Sesión de Concejo.

Que, mediante Informe Legal N° 037-2017/MPL-GAJ de fecha 26 de enero 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió opinión manifestando lo siguiente: i) Habiendo analizado el expediente, es necesario formalizar la suscripción del Convenio de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria – PAC 2017 entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Lambayeque, cuyo cumplimiento es necesario para la autorización de las respectivas transferencias presupuestales por parte del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en concordancia con el artículo 5° del D.S N° 006-2016-MIDIS; ii) Se debe remitir el expediente al Concejo Municipal par que de acuerdo a sus atribuciones determine si aprueban el Convenio antes mencionado; y, iii) El convenio en mención deberá tener en cuenta lo señalado en el Informe N° 008/2017-MPL-GEDEIS.

### POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Segunda Sesión Ordinaria de fecha 26 de enero del 2017, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Armando Rivas Guevara, Carlos Augusto Díaz Junco y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**.

RECIBIDO 17 JUL 2017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
*[Firma]*  
Ing. Ricardo C. Velezmore Ruiz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
*[Firma]*  
Abog. Marco Antonio Nectosup Rivas  
SECRETARIO GENERAL

*Lambayeque Ciudad Escudadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE  
**Gobierno Abierto**  
Puertas abiertas para todos

PAG. N° .02

A. C. N°. 011 /2017-MPL

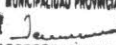
## SE ACORDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el convenio de Gestión de Programa de complementación Alimentaria – PCA, entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión y la Municipalidad Provincial de Lambayeque, durante el año 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, al Señor Alcalde Ricardo Casimiro Velezmore Ruiz para la Suscripción del Convenio de Gestión del Programa de complementación Alimentaria (PCA) para el año 2017.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Subgerencia de Asistencia Alimentaria, y demás áreas competentes, el cumplimiento del presente acuerdo.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Ing. Ricardo C. Velezmore Ruiz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
  
Abog. Marco Antonio Neccosup Rivas  
SECRETARIO GENERAL

### DISTRIBUCION:

Alcaldía  
Sala de Regidores  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión  
Gerencia Municipal  
Gerencia Asesoría Jurídica  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
Gerencia de Administración y Finanzas  
Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social  
Sub Gerencia de Asistencia Alimentaria  
Portal de Transparencia  
Publicación  
Archivo  
RCVR/MANR/emv.

RECIBIDO 17 JUL 2017

*Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo*

**CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE PARA LA GESTION DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) PARA EL AÑO 2017**

Conste por el presente documento, el Convenio de Gestión que celebran de una parte, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con domicilio legal en avenida Paseo de la República N° 3101, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el(la) señor(a) **MICHEL MACARA-CHVILI HELGUERO**, Viceministro de Prestaciones Sociales, según delegación de facultades dispuesta por Resolución Ministerial N° 010-2017-MIDIS, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° 07707549, a quien en adelante se le denominará **EL MIDIS**; y, de otra parte, la Municipalidad Provincial de LAMBAYEQUE, con domicilio legal en Av. Bolívar 400, debidamente representada por su alcalde, **SR. ING RICARDO CASIMIRO VELEZMORO RUIZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 17534191 a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES**

**1.1 EL MIDIS**, de conformidad con la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, es el organismo rector del sector Desarrollo e Inclusión Social, que comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad. Tiene personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal.



**EL MIDIS**, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, se encuentra facultado para establecer los lineamientos y estrategias para la adecuada gestión del Programa de Complementación Alimentaria, en adelante PCA, a propuesta de la Dirección General de Prestaciones Sociales Descentralizadas (DGPSD), órgano competente para implementar las acciones relacionadas con la gestión descentralizada del PCA, en el marco de los lineamientos antes referidos.

**1.2 LA MUNICIPALIDAD**, según lo establecido en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.



RECIBIDO 17 JUL 2017

